



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprinta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 6 de septiembre de 2005
Núm. 192

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Valdevimbre	10
Roperuelos del Páramo	10
San Andrés del Rabanedo	11
Consejo Comarcal del Bierzo	
Anuncios	12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	16
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	18

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número cinco de León	19
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Sahagún	19
Número dos de La Bañeza	20
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	21
Número dos de León	22
Número tres de León	22
Número uno de Ponferrada	23
Número dos de Ponferrada	23
Número diez de Madrid	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, de fecha 25 de agosto del año 2005, el proyecto de las obras de "Ampliación del aparcamiento de Cebollédo", el mismo se encuentra expuesto al público en la sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 25 de agosto de 2005.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 6830

Instituto Leonés de Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN
AÑO 2005

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de entidades locales de nuestra provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro Patrimonio Cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/94 de 8 de julio, de los Museos de Castilla y León, en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su artículo 5 que: "la Administración Autónoma y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el artículo 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del ILC, "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del ILC en sesión celebrada el 5 de agosto de 2005, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad recaiga en las entidades locales, personas físicas o jurídicas, públicas

o privadas, comunidades de bienes, etc., y se dedicarán exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas. Con ello se pretende contribuir a facilitar las mejoras necesarias para dotar a las instituciones museográficas de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función, así como la adecuación de los requisitos necesarios para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 23, 4 febrero 1997). En la presente convocatoria quedan excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o parciales en los mismos, la dotación o reparación de instalaciones comunes y la adquisición de bienes y equipamiento inventariable ajeno a los apartados arriba reseñados.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2005 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO
AYUNTAMIENTOS	45188.76200	15.000,00 €
JUNTAS VECINALES	45188.76800	12.000,00 €
PARTICULARES	45188.78900	8.000,00 €
	TOTAL	35.000,00 €

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de museos o colecciones museográficas, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subvención mayor de 6.000,00 euros) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente, ante la que se realiza la citada declaración aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1º. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

2º Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museos u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento o la Junta Vecinal se compromete a realizar la actividad u obra.

b) Que la entidad solicitante es titular del museo o colección museográfica, tanto del contenido como del continente, acreditando su existencia por acuerdo de creación, o partida presupuestaria en el presupuesto anual de la entidad, o referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad, o sus estatutos, o cualquier otra documentación que la entidad aporte para su reconocimiento como museo.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico o empresa con capacidad legal para firmarlo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico (Proyecto técnico o memoria valorada), firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el artículo 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía, o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión del museo o colección, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

La memoria deberá incluir también la fecha de creación del museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del museo o colección y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se haya podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

5.- Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

6.- Certificación de cuenta bancaria.

7.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá ser comprobada por el Centro Gestor antes de la concesión de la subvención. Los certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de concesión de la subvención.

8.- Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Cuando el beneficiario sea una entidad local sólo será preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (el Director del ILC y el Técnico de Patrimonio) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: La Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un Técnico de Administración General o Especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

- Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica del museo o colección museográfica: (0 a 10 puntos).
- Incidencia social del programa: (0 a 5 puntos).
- Valoración de la trayectoria del museo o proyecto de nueva creación: (0 a 5 puntos).

d) Otras actuaciones propuestas en la memoria en relación a los fines que les son propios a la institución museográfica para la que se solicita la ayuda. Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León. (0 a 5 puntos).

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SEPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2005.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria final de las actuaciones realizadas, firmada por el técnico o empresa que ha proyectado y dirigido las actuaciones propuestas en la memoria inicial, y que contenga un mínimo de datos básicos en cuanto a la obra realizada que permita ver que el objeto de la subvención ha sido cumplido y que los gastos subvencionables responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Certificación de obra de instalación museográfica (en el caso de que tenga esta consideración), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

* Certificación final de las obras ejecutadas expedida por el Técnico Director de las mismas, con la conformidad del contratista (en las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento, bastará la conformidad de su Alcalde) con base en la relación valorada en la que se detallarán los precios unitarios, unidades de obra, el presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial si los hubiera. Igualmente se adjuntará factura del contratista de la obra por las certificaciones parciales.

* Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

* Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Para las obras ejecutadas directamente por administración, se acompañará además, facturas emitidas por los proveedores de los materiales que sirvieron de base para la ejecución de las obras, de tal forma que el IVA resultante de dichas facturas debe coincidir con el que se deduce de la certificación. No se admitirán como justificantes de la inversión los gastos de personal, a excepción de los contratos que se realicen exclusivamente para la obra seleccionada. En caso de que las obras se hayan contratado siguiendo la tramitación del contrato menor, la justificación de las mismas podrá realizarse con la presentación de la factura que deberá reunir los requisitos que marca el RD Legislativo 2/2000 y RD. 1098/2001, reguladores de la contratación administrativa. De igual forma deberá tenerse en cuenta lo regulado por la citada normativa en cuanto al contenido del proyecto, en su caso, y certificación final de obra, para aquellas que se realicen por Administración. Deberá aportarse también aprobación de la certificación final de obra por el órgano competente, de cuyo acto expedirá el Secretario la oportuna certificación.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que podrán exigir la documentación que estime oportuna para acreditar el destino de los fondos recibidos.

d) Fotografías en color o cualquier documentación impresa o audiovisual de las obras o los trabajos realizados y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.)

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del Secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por don..... por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2005. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

f) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el art. 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.)

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de mantenimiento así como los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

g) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas

h) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

i) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

j) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

k) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor del gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley

47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del Centro Gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 3ª, 5 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de agosto de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES

CONVOCATORIA DE MUSEOS Y COLECCIONES. AÑO 2005

Entidad local de:

CIF:

Particular:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Tfno.:

En su representación, D.:

Cargo que ostenta:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL MUSEO

Nombre del inmueble y funcionalidad:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad:

Código entidad:

Oficina:

Código oficina:

Número de cuenta:

Código control:

SOLICITA

Subvención para:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma:

En León, a de de 2005.

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN. AÑO 2005

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.h) del Estatuto del ILC, entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Instituto Leonés de Cultura, a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, convoca ayudas en régimen de concurrencia competitiva para subvencionar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la Restauración de Bienes Muebles de Arte Popular de la provincia de León.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2005 que se detallan:

BENEFICIARIO	PARTIDA	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO
AYUNTAMIENTOS	45149.46200	9.466,00 €
JUNTAS VECINALES	45149.76800	9.466,00 €
PARTICULARES	45149.78013	20.932,00 €
TOTAL		39.864,00 €

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que

legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, que sean titulares de bienes muebles de arte popular, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes.

- No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Cuando el beneficiario sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y entes dependientes de la misma (con relación a la fecha de publicación de la convocatoria).

4.- Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación ni con el Instituto Leonés de Cultura de una antigüedad superior a dos años, desde su notificación, en relación con la fecha de publicación de la convocatoria.

5.- Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos previstos en las bases de la convocatoria.

b) Acompañar (entidades locales o subvención mayor de 6.000,00 euros) en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente, ante la que se realiza la citada declaración aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

c) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención o medidas de difusión que exijan las bases de la convocatoria.

d) Formular por el representante legal una declaración jurada en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que se especifica.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, o de la entidad o persona en quien delegue y autorice la restauración.

- Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la entidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración total o la fase elegida de la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

- Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso, CIF de la comunidad.

3.- Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios y demás circunstancias que establece el artículo 124, del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Certificación de cuenta bancaria.

9.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá ser comprobada por el Centro Gestor antes de la concesión de la subvención. Los certificados deben constar en el expediente tanto en la concesión de la subvención como en el pago de la misma, no siendo necesaria su presentación en el momento del pago de la subvención si está vigente el presentado en el momento de concesión de la subvención.

10.- Acreditación de no estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que podrá sustituirse, salvo la de estar al corriente de pago con Hacienda

y la Seguridad Social, por una declaración responsable del solicitante otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. Cuando el beneficiario sea una entidad local sólo será preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La solicitud de subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización al ILC para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- PRESUPUESTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 75% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000,00 €.

SEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración.

INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de las bases de la Convocatoria por el Consejo Rector, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INSTRUCCIÓN

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por la Vicepresidenta del ILC, dos vocales (el Director del ILC y la Jefa de Etnografía y Patrimonio) y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: la Vicepresidenta del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, un técnico de Administración General o Especial, el Interventor del ILC o persona en quien delegue, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue y como secretario, un funcionario del ILC.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

* Solicitará los informes técnicos, que deberán emitirse en 10 días, salvo que el órgano instructor señale plazo mayor o menor, que en todo caso no excederá de 2 meses. En el informe técnico se realizará una preevaluación de las solicitudes en la que se verificará el

cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

* Realizará una evaluación de las solicitudes o peticiones efectuada conforme con los criterios de valoración siguientes:

1. Gravedad del deterioro: 0 a 10 puntos.
2. Valor etnográfico, cultural y artístico: 0 a 10 puntos.
3. Nivel de pérdida: 0 a 10 puntos.
4. Uso y finalidad del objeto: 0 a 8 puntos.
5. Coyuntura económica: 0 a 3 puntos.
6. Territorialidad: 0 a 3 puntos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se solicitará informe del órgano colegiado.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta provisional, y a tenor de lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetándose siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

En el caso de no instarse reformulaciones, o una vez concluidas las mismas, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En el informe del órgano instructor constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos.

RESOLUCIÓN

Formulada la propuesta de resolución definitiva, y una vez fiscalizada por el Interventor del ILC, el Consejo Rector resolverá el procedimiento, motivándolo, y procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los criterios señalados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del ILC para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 6 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La relación de subvenciones concedidas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y expuesta en el tablón de anuncios del ILC con expresión de la convocatoria, el crédito al que se imputen, beneficiario y finalidad o finalidades de la subvención.

SÉPTIMA.- PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

* El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2005.

* Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al ILC el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas que contenga los procesos, técnicas y productos empleados en la restauración y que permita ver que el objeto de la subvención se ha cumplido y, en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio. Los gastos subvencionables responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

c) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada, la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

- Por el resto, hasta el presupuesto total presentado, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, aportándose certificación del Secretario de aprobación de las mismas en el que han de venir debidamente relacionadas y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por don..... por la obra), habrán de estar fechadas en el año 2005. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre y dos apellidos, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Las entidades locales territoriales y las establecidas en el artículo 3.2 b) c) d) (comarcas, mancomunidades, áreas metropolitanas) de la Ley 7/85, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local. También podrá sustituirse la obligación de diligenciar las facturas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.)

e) Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión relativas a la colaboración del ILC, o, en su caso, certificado de la no procedencia de las mismas.

f) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas para la obra o actividad.

g) Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

* La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

* La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la Ayuda, según se desprende de la contabilidad, presenta el detalle por conceptos que a tal efecto se especifica.

h) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad o declaración jurada (en caso de particulares), haciendo constar las ayudas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad o institución pública o privada.

i) Los beneficiarios dispondrán de libros contables y registros diligenciados de acuerdo con la normativa aplicable a la contabilidad que permitan la correcta comprobación de la aplicación de los fondos recibidos, y que la cuenta de gastos e ingresos presentada se desprende de la actividad subvencionada. Estos libros y registros contables deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el Centro Gestor del Gasto a la Intervención del ILC acompañados de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al ILC cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El ILC se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC (de acuerdo con lo establecido en los arts. 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, artículo 147 y artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura, de conformidad con el artículo 222 del último texto legal citado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones señaladas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Cuando el beneficiario, sin la justificación total, haya realizado, a juicio del centro gestor del gasto, de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, se reducirá la subvención concedida mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad:

* Si en la publicidad de la obra o actividad fuese procedente y no constase la colaboración del ILC, se reducirá la subvención en un 10%.

* Si la documentación no se presentase en el plazo señalado, se reducirá automáticamente un 25% el importe de la subvención. Transcurridos tres meses la subvención quedará anulada.

* Si la actividad no se ha desarrollado en su totalidad, la subvención se reducirá proporcionalmente en función de su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo un 50% de lo previsto, para percibir el 50% de la subvención.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la base tercera, 3ª, 5 b) de la Convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

La presente convocatoria se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de mayo de 2005 y por lo dispuesto en el capítulo V de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2005, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones". Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las bases de ejecución del presupuesto así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, 29 de agosto de 2005.-La Vicepresidenta del ILC, Natividad Cordero Monroy.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ARTE POPULAR

AÑO 2005

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

CIF:

Dirección:

C.P.

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

En calidad de:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

CIF:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono.

DATOS BANCARIOS

Entidad:

Oficina:

Código entidad:

Código oficina:

Dígito control:

Nº cuenta:

SOLICITA

Subvención para restaurar:

Importe solicitado:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma:

En León, a de de 2005.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
6853

BASES REGULADORAS PARA PROVEER PROVISIONALMENTE HASTA QUE SE CUBRA POR EL PROCEDIMIENTO LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO UNA PLAZA DE COORDINADOR DEL SERVICIO DE BIBLIOBUSES EN EL CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, pretende cubrir,

con carácter provisional, hasta que se provea de forma definitiva por uno de los procedimientos legal y reglamentariamente establecidos, la plaza de Coordinador del Servicio de Bibliobuses del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, perteneciente al Grupo B.

Podrá optar todo el personal funcionario de la Diputación Provincial de León y del ILC perteneciente al Grupo B. A tal efecto se convocará una prueba teórico-práctica, para valorar las aptitudes profesionales para el desempeño del puesto con el siguiente contenido:

a) Un tema, a desarrollar por escrito durante una hora, relacionado con los servicios del Centro Coordinador de Bibliotecas de León o alguno de sus aspectos.

b) Dos supuestos prácticos, a desarrollar durante una hora, relativos a situaciones prácticas propias del servicio del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

El Tribunal se reservará la facultad de celebrar con los aspirantes que hayan superado el anterior ejercicio una entrevista personal que versará sobre aspectos organizativos y funcionales del puesto a desempeñar.

Sistema de calificación:

La prueba tendrá carácter eliminatorio y será calificada de 0 hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro de la Comisión de Valoración en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros de la Comisión de Valoración dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

Los interesados presentarán instancia, con su currículum y fotocopia compulsada del título en la Unidad Administrativa del INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA antes de las 14 horas del día 9 de septiembre de 2005.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración, se publicará oportunamente en el Tablón de Edictos del Instituto Leonés de Cultura.

León, 5 de agosto de 2005.—LA VICEPRESIDENTA DEL ILC, Natividad Cordero Monroy. 6854

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEVIMBRE

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la LEY 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 11/2005

TITULAR: J.A.G. VETERINARIOS SL

EMPLAZAMIENTO: C/ PARCELA 80 DEL POLÍGONO 306. LOCALIDAD VILLAGALLEGOS. MUNICIPIO: VALDEVIMBRE

ACTIVIDAD: EXPLOTACIÓN APÍCOLA CON SEIS COLMENAS

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

Inmueble Referencia catastral Polígono 306 parcela 11. Titular: José Antonio Suárez Fernández.

Valdevimbre, 11 de agosto de 2005.—EL ALCALDE, Miguel Tejedor Morán.

6812

23,20 euros

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 10/2005

TITULAR: SOLEDAD BORRAZ FERNÁNDEZ

EMPLAZAMIENTO: C/ RAMÓN Y CAJAL 2. VALDEVIMBRE. MUNICIPIO: VALDEVIMBRE

ACTIVIDAD: BAR

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevimbre, 11 de agosto de 2005.—EL ALCALDE, Miguel Tejedor Morán.

6813

17,60 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2005, ha sido elevado a definitivo de conformidad con el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	76.500,00
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	42.300,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	126.950,00
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	900,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	30.000,00
TOTAL	276.650,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	72.000,00
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	104.000,00
Cap. 3.—Gastos financieros	1.100,00
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	56.650,00
Cap. 7.—Transferencias de capital	40.600,00
TOTAL	276.650,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Acumulación de servicios

Personal Laboral Fijo:

Núm.	Denominación	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta

Personal Laboral Eventual:

Núm.	Denominación	Modalidad
1	Operario limpieza dependencias municipales	Contrato temporal
1	Operario mantenimiento zonas verdes	Contrato temporal
2	Operarios Plan Regional de Empleo	Contrato temporal
1	Monitor natación curso Diputación Verano 2005	Contrato temporal

Roperuelos del Páramo, 22 de agosto de 2005.-EL ALCALDE, Aser Miguel Alegre.

6820 10,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Yolanda Segarra Martínez licencia ambiental de actividad de peluquería a emplazar en la calle La Pradera, nº 1-bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6753 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis Álvarez Jabares licencia ambiental de actividad de frutería a emplazar en la avenida Corpus Christi, nº 71, de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6754 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Aguilera Torres licencia ambiental de actividad de reparación de electrodo-

mésticos a emplazar en la calle Doña Urraca, nº 36-bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 18 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6755 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Liliana García Gómez licencia ambiental de actividad de frutería a emplazar en la avenida Párroco Pablo Díez, nº 19, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 18 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6750 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Máximo León Ramírez Peña licencia ambiental de actividad de clínica dental y centro de estética a emplazar en la avenida Corpus Christi, nº 157-bajo, San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6751 13,60 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Ana Isabel Morán Rodríguez licencia ambiental de actividad de lavandería a emplazar en la calle Gran Capitán, nº 11-13, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de agosto de 2005.-La Alcaldesa en funciones, María Eugenia Gancedo García.

6752 13,60 euros

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIOS

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 17 de marzo de 2005, aprobó la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo y la aprobación del Texto Refundido, lo que se hace público a los efectos oportunos.

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL BIERZO

CAPÍTULO I.-NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. El Patronato de Turismo es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en Ponferrada, en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo.

Artículo 2º. El Patronato tiene como fines esenciales los siguientes:

- a) Promover iniciativas, públicas y privadas, para la creación de riqueza y empleo.
 - b) Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, calificación, selectividad, competitividad y excelencia turística para la Comarca.
 - c) Gestionar la promoción, el "marketing" y la comercialización de productos turísticos institucionales.
 - d) Fomentar las actividades turísticas.
 - e) Informar promoviendo, ante los titulares de las vías públicas, la instalación, conservación, reposición y retirada de las señales de indicación y elaborando toda clase de acciones divulgativas y publicitarias, sobre soportes tradicionales e informáticos, y encargándose de su distribución.
 - f) Emitir dictámenes a la publicación de ediciones de cualquier carácter, relativas al turismo de su demarcación y sufragadas por entes u organismos públicos.
 - g) Proteger y defender los valores locales, comarcales y regionales.
 - h) Observar y recabar la aplicación de las normas.
 - i) Negociar, colaborar y coordinar su labor con cualquier persona física o jurídica cuya actividad tenga por objeto el turismo.
 - j) Exponer sugerencias e iniciativas a los entes y órganos competentes.
 - k) Gestionar, proponer o realizar otras acciones que puedan contribuir al fomento turístico de la Comarca del Bierzo
 - l) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con entidades públicas o privadas, con el fin de potenciar el desarrollo técnico comarcal.
 - m) Cuantas otras, siempre que se consideren adecuadas para el desarrollo del turismo del Bierzo.
- Artículo 3º.** Para el cumplimiento de sus fines el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:
- a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones para el cumplimiento de sus fines.
 - b) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.
 - c) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - d) Organizar todos los servicios del Patronato.
 - e) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, corporaciones públicas y particulares.
 - f) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
 - g) Comercialización y venta de publicaciones y artículos promocionales institucionales relacionados con el turismo y/o bajo las mar-

cas registradas que pueda tener el Consejo Comarcal del Bierzo o el propio Patronato de Turismo.

CAPÍTULO II.-ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 4º. Los órganos de gobierno del Patronato serán:

- a) El Consejo de Administración.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente.

Sección 1ª.-Del Consejo de Administración

Artículo 5º. El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente. Será Presidente nato el del Consejo Comarcal del Bierzo y Presidente efectivo el Consejero de Turismo.

b) Vocales:

- Once vocales elegidos por el Pleno del Consejo Comarcal entre los Consejeros, respetando la proporcionalidad de los grupos políticos en el Pleno. Serán suplentes los demás Consejeros del correspondiente grupo.

- Un Técnico de Turismo, con voz y sin voto, designado por la Presidencia.

Artículo 6º. 1. Será Secretario del Patronato el de la Corporación en funciones fedatarias y de asesoramiento legal, o personal empleado del Consejo con título de licenciado en derecho en quien delegue. Y corresponde la función interventora y tesorería al Interventor y Tesorero, respectivamente, del Consejo Comarcal, o personas en quienes deleguen.

2. El Técnico de Turismo del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planificación y propuesta de programa al Consejo de Administración.
- b) Asesoramiento técnico al Consejo de Administración y a la Presidencia en todas aquellas cuestiones que fuese preciso.
- c) Puesta en marcha del programa y seguimiento directo de todas las actividades que lo compongan.

Artículo 7º. Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al Presidente del Consejo Comarcal el nombramiento de Gerente.
- b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Elaborar y aprobar a nivel de organismo autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Consejo Comarcal para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Consejo Comarcal, con el presupuesto.
- e) La adquisición de patrimonio.
- f) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuidos al Presidente y aprobación de los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
- g) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
- h) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- i) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- j) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.
- k) Aprobar y remitir al Consejo Comarcal del Bierzo la memoria anual de la labor realizada.

Sección 2ª.-Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración

Artículo 8º. El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Patronato.
- b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir la administración del Patronato y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

e) Contratar obras, servicios y suministros que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente.

f) Ejercer la superior dirección del personal.

g) Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.

h) Adoptar, en caso de urgencia y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

i) Las demás que el Consejo le conceda.

Artículo 9º. El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 10º. El Vicepresidente, libremente nombrado por el Presidente, sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

Sección 3ª.-El Gerente

Artículo 11º. Si se considerara necesario, el Consejo de Administración podrá proponer al Presidente el nombramiento de un Gerente, con las funciones y facultades que en su momento se le atribuyan.

Sección 4ª.-Comisión Consultiva

Artículo 12º. El Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo crea la Comisión Consultiva con la intención de mejorar la participación de todos aquellos agentes implicados en la promoción del turismo y con funciones de apoyo y asesoramiento; dicha Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y estará presidida por el Consejero de Turismo, asistido por un técnico designado por él mismo, y quedará compuesta por los siguientes representantes:

- Un vocal en representación de la Escuela de Turismo de la UNED.

- Un vocal en representación de la Fundación Las Médulas.

- Un vocal en representación de las asociaciones de hostelería.

- Un vocal en representación de las agencias de viaje ubicadas en El Bierzo.

- Un vocal en representación de las asociaciones de turismo rural del Bierzo.

- Un vocal en representación de los C.I.T.s que tenga la delegación provincial en la comarca del Bierzo.

- Un vocal en representación de las asociaciones de profesionales de turismo.

- Un vocal en representación del Instituto de Estudios Bercianos.

- Un vocal en representación de las asociaciones ecologistas con implantación en El Bierzo.

CAPÍTULO III.-PERSONAL

Artículo 13º. El personal al servicio del Patronato Comarcal de Turismo estará integrado:

a) Por funcionarios de carrera del Consejo Comarcal que sirvan destino en el Patronato.

b) Funcionarios de carrera del propio Patronato.

c) Personal contratado en régimen de derecho laboral.

Artículo 14º. La plantilla, que se aprobará por el Consejo Comarcal a través del presupuesto, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 15º. El personal al servicio del Patronato se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Consejo Comarcal en cuanto a plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación de funcionarios y situaciones.

CAPÍTULO IV.-RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16º. La Hacienda del Patronato estará constituida por:

a) Los créditos incluido en el Estado de Gastos del Presupuesto del Consejo Comarcal y específicamente consignados para este Patronato.

b) Los rendimientos del propio servicio.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.

d) El producto de las operaciones de crédito.

e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 17. 1. El Patronato Comarcal de Turismo elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto, con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Consejo Comarcal antes del 15 de septiembre de cada año.

CAPÍTULO V.-EL PATRIMONIO

Artículo 18. El patrimonio del patronato estará integrado por los bienes que el Consejo Comarcal le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 19. 1. El Consejo Comarcal podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente, facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por él mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Consejo Comarcal.

CAPÍTULO VI.-FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 20. 1. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 21. 1. La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros, en segunda convocatoria, una hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad, salvo los casos en que se requiera mayoría absoluta.

Artículo 22. 1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato, regirán las disposiciones de Régimen Local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Consejo Comarcal.

2. En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo de Administración y las Resoluciones del Presidente del Patronato serán recurribles ante el Presidente del Consejo Comarcal y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

CAPÍTULO VII.-FACULTADES DE TUTELA DEL CONSEJO COMARCAL

Artículo 24. Las facultades de tutela del Consejo Comarcal serán las siguientes:

a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.

- b) Aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.
- d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Resolver en los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

CAPÍTULO VIII.—MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 25. La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 26. El Patronato podrá ser disuelto:

- a) Cuando lo considere conveniente el Consejo Comarcal con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 27. Una vez extinguido el organismo autónomo Patronato Comarcal de Turismo, revertirán al Consejo Comarcal los bienes y dotaciones que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Ponferrada, 26 de abril de 2005.—El Presidente, Ricardo González Saavedra.

3569

189,60 euros

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 25 de mayo de 2005, aprobó las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, correspondientes al ejercicio 2005. Dicha convocatoria se hace pública a través del presente anuncio, para que durante un plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación, se puedan presentar las solicitudes correspondientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, establece el sistema de Acción Social de Castilla y León, fijándose como objetivos promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Por su parte la referida Ley establece en su exposición de motivos la importancia que tiene en materia de Acción Social la gestión de las entidades privadas, apoyando toda forma de colaboración.

El Consejo Comarcal del Bierzo, consciente de la importancia de promover y fomentar la iniciativa social, entiende que es conveniente apoyar económicamente a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito de los Servicios Sociales de la Comarca.

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Comarcal del Bierzo, a través del Área de Acción Social y dentro del marco de la normativa vigente, convoca subvenciones en materia de Acción Social por valor de 6.000 €, en régimen de concurrencia competitiva, para los programas o sectores que se indican, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las normas indicadas a continuación:

Primera. Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, registradas como tales en el Consejo o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, y que desarrollen su labor dentro de los campos específicos de Servicios Sociales (Transeúntes, Tercera Edad, Minusválidos, Promoción de la Mujer, Infancia y Familia, Minorías Étnicas, etc.), y sus actividades se dirijan a hacer realidad los objetivos del Sistema de Acción Social de la Comunidad. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra al-

guna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones (artículo 13.2).

Segunda. Objeto. Las subvenciones podrán solicitarse para la promoción y el sostenimiento de actividades de acción social. Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria:

- a) Los viajes de ocio.
- b) Las comidas.

Tercera. Obligaciones de los beneficiarios. Serán las contenidas en la legislación aplicable:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuarta. Procedimiento. Toda entidad interesada presentará la solicitud en el Registro General del Consejo, dentro de los quince días naturales siguientes al de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, e irán dirigidas a la Presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo.

Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud. La misma irá acompañada por la documentación que sigue.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la entidad solicitante.

- Fotocopia del número de inscripción en el Registro de Asociaciones y/o Entidades o documento que acredite la solicitud de inscripción, de fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Fotocopia del número de inscripción en el Libro de Registro de servicios y centros de carácter social de la Junta de Castilla y León, en su caso.

- Memoria resumida de actuaciones del ejercicio anterior a la presente convocatoria.

- Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fechas y lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma.

- En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones, las cuales serán compatibles siempre que no sobrepasen en conjunto el 100% del coste de la actividad. No obstante la subvención del Consejo no superará el 50% del presupuesto presentado.

Recibidas las solicitudes, la Delegación de Bienestar Social podrá requerir a los interesados para que en un plazo máximo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos exigidos por las bases generales de la convocatoria. La no presentación de los documentos referidos, o la insuficiencia de los presentados, supondrá que se dicte resolución de archivo del expediente.

Tras el estudio y valoración se formulará propuesta de asignación de subvenciones, y en el plazo máximo de tres meses será resuelta la convocatoria mediante resolución de la Presidencia. En la concesión se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- a) Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno.
- b) El número de beneficiarios.
- c) La continuidad de las programaciones.
- d) La aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.

Contra el acuerdo correspondiente, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde la comunicación del acuerdo.

El importe de la subvención concedida podrá ser abonada en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previa solicitud del interesado. Por parte de la asociación o entidad deberán cumplirse previamente los requisitos siguientes:

- a) No tener subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- b) La publicidad de las actividades subvencionadas hará constar explícitamente el patrocinio del Consejo Comarcal del Bierzo.

En todo caso, estas subvenciones quedan sujetas a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal del Bierzo.

La justificación deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, mediante la presentación de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada por la Secretaría del Consejo Comarcal del Bierzo, de las facturas originales justificativas de la realización del gasto. Su cuantía total deberá ser de al menos el 200% del importe de la subvención concedida.

b) Memoria de actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto o programa que sirvió de base para la solicitud de la subvención.

c) Indicación del número de cuenta (20 dígitos) en el que se ha de abonar la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria llevará a la cancelación de la adjudicación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la misma.

Quinta. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre de 2003).

Ponferrada, 1 de junio de 2005.-El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, Ricardo González Saavedra.

4805

100,00 euros

* * *

La Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo aprobó las bases para la concesión de subvenciones indicadas a continuación, en sesión de fecha 28 de junio de 2004. Por el presente anuncio se hacen públicas las mismas y la correspondiente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS O RECREATIVAS.

El Consejo Comarcal del Bierzo, a través de la Delegación de Cultura, en la cual se incluyen las áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, dentro del marco de la normativa vigente, convoca subvenciones por un importe total de 6.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las bases indicadas a continuación:

PRIMERA. Podrán optar a estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, registradas como tales en el Consejo, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, que desarrollen su labor dentro de las áreas específicas de esta convocatoria. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones (artículo 13.2).

SEGUNDA. Objeto. Las subvenciones podrán solicitarse para la promoción y el sostenimiento de actividades culturales, deportivas o recreativas de ámbito comarcal o supramunicipal. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

- c) Los viajes de ocio.
- d) Las comidas.

TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios. Serán las contenidas en la legislación aplicable:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA. Procedimiento. Toda entidad interesada presentará la solicitud en el Registro General del Consejo, dentro de los quince días naturales siguientes al de publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, e irán dirigidas a la Presidencia del Consejo Comarcal del Bierzo.

Cada entidad no podrá presentar más de una solicitud. La misma irá acompañada por la documentación que sigue.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la entidad solicitante.

- Fotocopia del número de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades, o documento que acredite la solicitud de inscripción; de fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Memoria resumida de actuaciones del ejercicio anterior a la presente convocatoria.

- Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando número de participantes, fechas y lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma.

- En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones, las cuales serán compatibles siempre que no sobrepasen en conjunto el 100% del coste de la actividad. No obstante la subvención del Consejo no superará el 50% del presupuesto presentado.

Recibidas las solicitudes, la Delegación de Cultura podrá requerir a los interesados para que en un plazo máximo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos exigidos por las bases generales de la convocatoria. La no presentación de los documentos referidos, o la insuficiencia de los presentados, supondrá que se dicte resolución de archivo del expediente.

Tras el estudio y valoración se formulará propuesta de asignación de subvenciones, y en el plazo máximo de tres meses será resuelta la convocatoria mediante resolución de la Presidencia. En la concesión se tendrán en cuenta para determinar la cuantía de la subvención:

- e) Características de la actividad o programa y ámbito territorial de actuación.
- f) El número de beneficiarios.
- g) La continuidad de las programaciones.
- h) La aportación de la propia entidad al desarrollo del programa.

Contra el acuerdo correspondiente, el cual pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde la comunicación del acuerdo.

El importe de la subvención concedida podrá ser abonada en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previa solicitud del interesado. Por parte de la asociación o entidad deberán cumplirse previamente los requisitos siguientes:

c) No tener subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.

d) La publicidad de las actividades subvencionadas hará constar explícitamente el patrocinio del Consejo Comarcal del Bierzo.

En todo caso, estas subvenciones quedan sujetas a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Consejo Comarcal del Bierzo.

La justificación deberá efectuarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, mediante la presentación de los siguientes documentos.

d) Copia compulsada por la Secretaría del Consejo Comarcal del Bierzo, de las facturas originales justificativas de la realización del gasto. Su cuantía total deberá ser de al menos el 200% del importe de la subvención concedida.

e) Memoria de actividades realizadas y encuadradas dentro del proyecto o programa que sirvió de base para la solicitud de la subvención.

f) Indicación del número de cuenta (20 dígitos) en el que se ha de abonar la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria llevará a la cancelación de la adjudicación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de la misma.

QUINTA. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de noviembre de 2003).

Ponferrada, 10 de julio de 2005.-El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo, Ricardo González Saavedra.

5866

80,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados o fijados por el Jurado Provincial de Expropiación.

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CTRA LE-493, DE LA MAGDALENA (INTERSECCIÓN CON C-623) A RIOSCURO (INTERSECCIÓN CON C-623). TRAMO: VEGARIENZA-RIOSCURO. P.K. 56,600 AL 86,700. MODIFICADO. CLAVE: 2.1-LE-22/M".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Murias de Paredes	24 de agosto de 2005	11.30
Ayto. de Villablino	24 de agosto de 2005	13.00

OBRA: "MEJORA DE FIRME CTRA. LE-473. TRAMO: LA POLA DE GORDÓN (CRUCE CON N-630) AL PANTANO DE LUNA (CRUCE CON C-623). CLAVE: 2.2-LE-14"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Sena de Luna	8 de septiembre de 2005	10.30
Ayto. de La Pola de Gordón	8 de septiembre de 2005	11.30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CV-230/I DE CASTROCONTRIGO POR TRUCHAS-LA BAÑA. TRAMO: TRUCHAS-ENCINADO. CLAVE: 2.1-LE-19".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Truchas	13 de septiembre de 2005	12.30
Ayto. de Encinedo	13 de septiembre de 2005	13.30

OBRA: "MODIFICADO N° 1 AUTOVÍA CUBILLOS DEL SIL-TORENO C-631, DE PONFERRADA A LA ESPINA. TRAMO: CUBILLOS DEL SIL A TORENO (SUR). CLAVE: 1.3-LE-5/M" Y "OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE EJECUCIÓN DE LA AUTOVÍA DE CUBILLOS DEL SIL A TORENO. ENLACE CON LA NUEVA CARRETERA BERLANGA-FRESNEDO C-631 DE PONFERRADA A LA ESPINA. TRAMO: CUBILLOS DEL SIL-TORENO (SUR). CLAVE: 1.3-LE-5/C1".

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Cubillos del Sil	22 de septiembre de 2005	13.30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 1 de agosto de 2005.-La Jefa del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Hidalgo.

6415

36,80 euros

* * *

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan, este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. LE-493 DE LA MAGDALENA (CRUCE CON C-623) A RIOSCURO (CRUCE CON C-623). TRAMO: LA MAGDALENA-VEGARIENZA. P.K. 32,500 AL P.K. 56,000. CLAVE: 2.1-LE-21"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Riello

Fecha: 24-08-2005

Hora: 10.30

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA. LE-V-2321 DE PUENTE ALMUHEY (CRUCE CON C-626) A VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON C-611), C-611 DE TORDESILLAS A RIAÑO DESDE VALLE DE LAS CASAS (CRUCE CON LE-V-2321) HASTA CISTIerna (CRUCE CON C621). TRAMO: PUENTE ALMUHEY-CISTIerna. CLAVE: 1.4-LE-10"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Valderrueda

Fecha: 31-08-2005

Hora: 10.30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME DE LA CARRETERA LE-332 DE PUEBLA DE LILLO A C.A. ASTURIAS. TRAMO: CRUCE CON LE-331-PUERTO DE SAN ISIDRO. P.K. 0+000 AL P.K. 15+600. CLAVE: 2.1-LE-31"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Fecha: 31-08-2005

Hora: 13.30

OBRA: "VARIANTE DE SORRIBOS DE ALBA, C-626, DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: SORRIBOS DE ALBA. CLAVE: 1.2-LE-6"

Lugar de pago: Ayuntamiento de La Robla

Fecha: 08-09-2005

Hora: 12.30

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. C-626 DE CERVERA DE PISUERGA A LA MAGDALENA POR GUARDO. TRAMO: LA ROBLA (CRUCE CON N-630)-ROBLES DE LA VALCUEVA (CRUCE CON LE-311). CLAVE: 1.4-LE-12"

Lugar de pago: Ayuntamiento de La Robla

Fecha: 08-09-2005

Hora: 12.30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. VARIANTE DE PARDAVÉ. CARRETERA LE-311 DE LEÓN A COLLANZO. TRAMO: PARDAVÉ P.K. 22,856 AL P.K. 25,040. CLAVE: 2.1-LE-15/C1"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío
Fecha: 08-09-2005
Hora: 13.30

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME LE-311 DE LEÓN A COLLANZO. VARIANTE DE PARDAVÉ. CLAVE: 2.1-LE-15/C1/M1"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Matallana de Torío
Fecha: 08-09-2005
Hora: 13.30

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. LE-110 Y ZA-110, DE LA BAÑEZA A CAMARZANA DE TERA. TRAMO: LE-110 LA BAÑEZA (CRUCE CON C-622)-LÍMITE PROVINCIA DE ZAMORA (COMIENZO DE ZA-110). P.K. 0,000 AL P.K. 17,830. CLAVE: 2.2-LE-13"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Castrocalbón
Fecha: 13-09-2005
Hora: 11.00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CTRA. CV-230/1 DE CASTROCONTRIGO A LÍMITE C.A. DE GALICIA. CARRETERA DE "LA CABRERA". TRAMO: CASTROCONTRIGO-TRUCHAS. P.K. 0,000 AL 28,000 (ORIENTATIVOS). CLAVE: 2.1-LE-20"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Truchas
Fecha: 13-09-2005
Hora: 12.30

OBRA: "AUTOVÍA: LEÓN-BURGOS. CL-231 BURGOS-LEÓN. TRAMO: ONZONILLA (ENLACE CON N-630 Y A-66)-SANTAS MARTAS (ENLACE CON N-601). CLAVE: 1.3-LE-2/M2"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Santas Martas
Fecha: 20-09-2005
Hora: 10.00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA CV-128/21 DE TREMOR DE ARRIBA A CRUCE CON C-623 POR RIOSECO DE TAPIA. P.K. 0+000 A P.K. 38+456. CLAVE: 2.1-LE-40"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Igüeña
Fecha: 22-09-2005
Hora: 11.00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA CV-126/1, DE TORENO A VEGA DE ESPINAREDA. TRAMO: CRUCE DE CTRA. BERLANGA DEL BIERZO A FRESNEDO-VEGA DE ESPINAREDA. P.K. 7+000 AL 13+260 (ACTUALES) CLAVE: 2.1-LE-45-B"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Vega de Espinareda
Fecha: 22-09-2005
Hora: 12.30

OBRA: "MEJORA DE LA PLATAFORMA Y FIRME. LE-714 DE VEGA DE ESPINAREDA (CRUCE CON LE-712) A FABERO. TRAMO: VEGA DE ESPINAREDA-FABERO. P.K. 0,000 AL P.K. 4,900. CLAVE: 2.1-LE-26"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Vega de Espinareda
Fecha: 22-09-2005
Hora: 12.30

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO LE-321 DE DEVESA (CL-624) A LA C.A. DE ASTURIAS. TRAMO: DEVESA (CL-624) A LA VECILLA (CL-626). P.K. 0,000 AL 17,657. CLAVE: 1.5-LE-18"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayto. de Santa Colomba de Curueño	27-09-2005	10.00
Ayuntamiento de La Vecilla	27-09-2005	13.00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA Y TRAZADO C-626 DE CERVERA A LA MAGDALENA P.K. 0+000 AL P.K. 13+100. TRAMO: DE CRUCE CON C-623 A LA ROBLA. CLAVE: 1.4-LE-14"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Carrocera	29-09-2005	09.30
Ayuntamiento de La Robla	29-09-2005	12.00

OBRA: "VARIANTE SUR DE SAHAGÚN Y CONEXIÓN CON LA AUTOVÍA DEL CAMINO DE SANTIAGO. CLAVE: 1.2-LE-15"

Lugar de pago: Ayuntamiento de Sahagún
Fecha: 29-09-2005
Hora: 14.00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME LE-481 DE PUENTE ORUGO (CRUCE CON ACTUAL CL-626) AL LÍMITE CON LA C.A. DE ASTURIAS (PUERTO DE VENTANA). TRAMO: PUENTE ORUGO (CRUCE CON ACTUAL CL-626) - LÍMITE CON LA C.A. DE ASTURIAS. P.K. 0,000 AL 15,880. CLAVE: 2.1-LE-30"

Lugar de pago: Ayuntamiento de San Emiliano
Fecha: 04-10-2005
Hora: 10.00

OBRA: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO C-623 DE LEÓN A VILLABLINO. TRAMO: PUENTE ORUGO (CRUCE CON LE-481) A VILLABLINO (CRUCE CON C-631). P.K. 71,610 AL 103,590. CLAVE: 1.4-LE-13"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de San Emiliano	04-10-2005	10.00
Ayuntamiento de Cabrellanes	04-10-2005	12.30
Ayuntamiento de Villablino	04-10-2005	13.30

OBRA: "MEJORA DE FIRME. LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 DE CACABELOS A PEREDA. TRAMO: LE-711 DE COLUMBRIANOS (CRUCE CON C-631) A CRUCE CON LE-712 Y LE-712 DE CRUCE CON LE-711 A VEGA DE ESPINAREDA. CLAVE: 2.2-LE-16"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Ponferrada	06-10-2005	11.00
Ayuntamiento de Cabañas Raras	06-10-2005	12.00

OBRA: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CV-126 DE FABERO A PÁRAMO DEL SIL. TRAMO: FABERO-PÁRAMO DEL SIL. CLAVE: 2.1-LE-44"

Lugar de pago	Fecha	Hora
Ayuntamiento de Fabero	06-10-2005	13.00
Ayuntamiento de Páramo del Sil	06-10-2005	13.30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 27 de julio de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Manuel Segurado Lozano.

6505

123,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ASTORGA, SANTIAGO MILLAS, VALDERREY Y DESTRIANA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA LE-133 DE ASTORGA (CRUCE CON N-VI) A LE-125 POR DESTRIANA. P.K. 0,000 AL 16,500. TRAMO: ASTORGA (N-VI) A DESTRIANA. CLAVE: 2.1-LE-56"

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de febrero de 2005, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el artículo 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento,

ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Astorga, Santiago Millas, Valderrey y Destriana afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el *Diario de León, La Crónica - El Mundo*, y edicto con relación de propietarios publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Astorga, Santiago Millas, Valderrey y Destriana donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la avenida de los Peregrinos, s/n, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME. CARRETERA LE-133 DE ASTORGA (CRUCE CON N-VI) A LE-125 POR DESTRIANA. P.K. 0,000 AL 16,500. TRAMO: ASTORGA (N-VI) A DESTRIANA. CLAVE: 2.1-LE-56"

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS Nº
Ayto. de Destriana	12-09-2005	10.00 a 14.00 y 16.00 a 18.00	386 a 461
Ayto. de Destriana	13-09-2005	10.00 a 14.00 y 16.00 a 18.00	462 a 532
Ayto. de Santiago Millas	14-09-2005	10.00 a 14.00 y 16.00 a 18.00	7 a 75
Ayto. de Santiago Millas	15-09-2005	10.00 a 14.00 y 16.00 a 18.00	76 a 149
Ayto. de Santiago Millas	16-09-2005	10.00 a 14.00	150 a 186
Ayto. de Astorga	19-09-2005	10.00 a 11.00	1 a 6
Ayto. de Valderrey	19-09-2005	11.30 a 14.00 y 16.00 a 18.00	187 a 280
Ayto. de Valderrey	20-09-2005	10.00 a 14.00 y 16.00 a 18.00	281 a 355
Ayto. de Valderrey	21-09-2005	10.00 a 14.00	356 a 385

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un notario y peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Astorga, Santiago Millas, Valderrey y Destriana y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 22 de agosto de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento P.A., Manuel Segurado Lozano.

6763

67,20 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE: 308/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre

(*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la petición de proyecto de Red de Energía Eléctrica de Media y Baja Tensión, del Parque Empresarial de León, en Armunia, término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Armunia, término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Red de media y baja tensión en el Parque Empresarial de León a 20 kV, con conductor enterrado HEPR-Z1, 12/20 kV de 240 mm² de aluminio, con tres centros de transformación prefabricados de 2x400 kVA cada uno y su red de distribución en B.T.

e) Presupuesto: 423.181,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de agosto de 2005.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6761

41,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1-LEÓN. Tfnos.: 987 219 161- Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
03/05/1146/81	ANTONIO LÓPEZ DIEZ	ALMANZA	3.895,45
03/05/1056/88	ASTORBENCAR, SL	ASTORGA	306,80
03/05/184/89	JOSÉ A. CORDERO GARCÍA	ASTORGA	826,92
03/05/1144/79	IMPOR CAMIÓN, SL	ASTORGA	57,49
03/05/1147/82	Mª CONCEPCIÓN GARMON RUBIO	LA BAÑEZA	228,33
03/05/1061/93	TEODORO MANTECA APARICIO	LA BAÑEZA	155,33
01/05/762/20	EMBUTIDOS TRADICIONALES, SL	CARRIZO RIBERA	209.750,08
03/05/391/05	JILALI YACINI	CARRIZO RIBERA	990,81
03/05/477/91	MINERA Y ROCAS ORNAMENTALES, SL	CARROCERA	66.710,50
03/05/1145/80	AURELIA ÁLVAREZ BORREGO	ANTIMIO ARRIBA	118,69
03/05/1214/52	CONRADO EVELIO PÉREZ PRADA	CIMANES VEGA	146,25
03/05/1052/84	MARTA CÓRDOBA RÍO	CISTIerna	1.037,30
03/05/1150/85	GOVAL GALICIA, SL	GARRAFE TORÍO	1.831,92
03/05/398/13	CARLOS ALBERTO PEREIRA HELENO	GORDONCILLO	303,70
03/05/1057/89	RESTAURACIONES DAMINO SAL, SL	VILLOMAR	9.998,11
03/05/1160/95	JOSÉ I. FDEZ. SUÁREZ	MATALLANA TORÍO	419,34
03/05/513/30	IVANKA GEORGIEVA MIAHYLOVA	QUINTANILLA OTER	247,74
03/05/516/33	JOSÉ C. OLIVEIRA ALMEIDA	MORRIONDO	170,83
03/05/324/35	Mª MONTSERRAT SEOÁNEZ CHANA	RIEGO DE LA VEGA	1.385,97
03/05/291/02	LUIS VEGA POTRO	RIEGO DE LA VEGA	828,43
03/05/760/83	Mª TERESA MARTÍN COLMENERO	SOSAS D CUMBRAL	554,05
03/05/1058/90	ESTRUCSANT, SL	LA ROBLA	1.948,76
03/05/1079/14	PUB EROS, COM B.	LA ROBLA	103,65
03/05/1158/93	TECNOLOGÍAS EN RECUBRIMIENTOS	LA ROBLA	860,26
03/05/1055/87	VIDEO ALBOR, SL	LA ROBLA	24,71
03/05/109/14	ENRIQUE CARLOS ARGÜELLO TRISTÁN	SAHAGÚN	1.929,16
03/05/111/16	Mª ANTOлина ROBLES CRESPO	SAHAGÚN	2.192,91
03/05/429/43	EL MOSTAPHA NASSIB HAIDAN	S. CRISTÓBAL POL.	321,76
03/05/323/34	CELESTINO ÁLVAREZ CARBAJO	JIMÉNEZ JAMUZ	563,76
03/05/1204/42	GASPAR CABERO MARCOS	STA. Mª PÁRAMO	276,69
03/05/773/96	PEÑANEVADA, S-N-	STA. MARINA REY	232.927,01
03/05/1159/94	COM. PROP. URBANIZACIÓN EL HAYEDO	CARBAJAL LEGUA	82,57
03/05/518/35	ARGENTINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	AZADINOS	106,00
03/05/645/65	DANIEL GONZÁLEZ DOCAMPO	SANFELISMO	277,48
03/05/1224/62	ALFREDO FARTO CASCÓN	VALDERAS	728,90
03/05/1140/75	JOSÉ MARÍA VALLINAS RIVERA	VALDERAS	277,49
03/05/294/05	JESÚS DE LA PUENTE PRIETO	CASTRILLO PIEDRAS	862,20
03/05/180/85	CARBONES LA VEGA, SL	VALDERRUEDA	3,49
03/05/1162/00	MIGUEL A. GUZMÁN CAÑAL	VALENCIA D JUAN	1.188,61
03/05/220/28	AROA PÉREZ CARRO	VALENCIA D JUAN	347,47
03/05/209/17	PUB ARLEQUÍN, SL	VALENCIA D JUAN	151,90
03/05/163/68	GHEORGHE DAN	VIRGEN D CAMINO	908,83
03/05/1142/77	PESAJE INDUSTRIAL DEL NOROESTE	VALVERDE VIRGEN	3.743,71
03/05/517/34	SANTIAGO ÁLVAREZ PÉREZ	VEGAS D CONDADO	700,39
03/05/286/94	JULIÁN RAMOS MILLET	VILLAMANÍN	479,23
03/05/399/13	MUSTAPHA ATMANI	VILLACALVIEL	341,66
03/05/512/29	HAFIDA FHIRI	VILLAMARTÍN SANC	259,73
03/05/202/10	RODRIGO ALLER ALLER	SUEROS CEPEDA	2.327,79
03/05/141/46	LHOUCIENE AIT YANNOU	VILLANUEVA MANZ	214,41
03/05/1148/83	AIDA DEL CARMEN MAZAIIRA LÓPEZ	VILLASABARIEGO	17,61
03/05/369/80	RACHID BELLAHOUARI	VILLASELÁN	512,49

León, 5 de agosto de 2005.-El Recaudador Ejecutivo Acctal., Miguel Mayo González.

6516

72,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 I 0010709/2004.

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 902/2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA.

Procurador: ILDEFONSO DEL FUEYO ÁLVAREZ.

Contra: ÁNGEL LÓPEZ GUERRERO, JOSÉ LÓPEZ GUERRERO.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 902/2004 a instancia de Banco Popular Español SA, contra don Ángel López Guerrero y don José López Guerrero, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Urbana en el término de Trobajo del Cerecedo (León), casa en la avenida del Generalísimo nº 25 de plantas baja y alta, de unos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: frente u oeste, avenida de situación; derecha entrando o sur, con más de esta pertenencia; izquierda o norte, finca de Gregorio Villanueva; y fondo, que es el este, la de Luisa Carbajo.

Se encuentra inscrita al tomo 2.799, libro 234, folio 27, finca registral 14.174.

Valoración: 42.070,84 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 29 de septiembre de 2005 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2133000006090204, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de LECN.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 23 de junio de 2005.-El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

5514

48,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE SAHAGÚN

A312B.

NIG: 24139 I 0100548/2003.

Procedimiento: EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 177/2003.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: BANCO DE CASTILLA SA.

Procurador: DOMINGO MARIANO ZAMORA DONCEL.

Contra: RAÚL RIVERO DEL RÍO, LUIS ÁNGEL RIVERO DEL RÍO, FELICIDAD DE PRADO DEL RÍO, MILAGROS PISONERO MATE.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO, SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Doña Asunción García Vegas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sahagún.

Hace saber:

Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 177/2003 a instancia de Banco de Castilla SA, contra Raúl Rivero del Río, Luis Ángel Rivero del Río, Felicidad de Prado del Río, Milagros Pisonero Mate, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de octubre a las 10.30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.- Para el supuesto en que la notificación de señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Urbana.- Solar en el casco de Bercianos del Real Camino en calle La Iglesia, 21, de 259 m². Sobre el mismo y a su frente se ubica un espacio en ruinas destinado a almacén de 87 m².

Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, parcela 3451907 de Francisco Antón Calvo; izquierda, parcelas 3451909 y 3451910 de herederos de Germán Pastrana Tomé y Sebastián Pastrana de Prado; fondo, parcela 3451917 propiedad de Jeremías Barreales Chico. Referencia catastral 3451908 UM 2935 S 0001 BM. Inscrita en el tomo 1.567, libro 39, folio 68, finca 7.946.

Tasada a efectos de subasta en cinco mil euros (5.000,00 euros).

Dado en Sahagún, a 21 de julio de 2005. La Secretaria, Asunción García Vegas.

6203

56,00 euros

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

73480.

NIG: 24010 1 0200750/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 225/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: JOSÉ ANTONIO APARICIO VILLAR.

Procurador: ÁNGEL LORENZO BÉCARES FUENTES.

Contra:

Procurador:

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: 13450.

NIG: 24010 1 0200750/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 225/2005.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: DON JOSÉ ANTONIO APARICIO VILLAR, MINISTERIO FISCAL.

Procurador: ÁNGEL LORENZO BÉCARES FUENTES.

PROVIDENCIA: Señora Juez Natalia Orcajo Oteo.

En La Bañeza, a 16 de junio de 2005.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Ángel Lorenzo Bécares Fuentes, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de José Antonio Aparicio Villar, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder otorgado "apud-acta".

Descripción de las fincas objeto de este expediente:

1.- Urbana, casa situada en Castrocalbón en la calle 1ª Travesía de la Plaza de la Cruz, número actual 4 (antes 10) con una superficie de 593 metros cuadrados, y linda al Norte por su fachada principal donde tiene la entrada con la calle de 1ª Travesía de la Plaza la Cruz. Al fondo, Sur, con la casa de don Aurelio Martínez Cenador y con otra de don Emilio Morán García. Al Este con las casas de don Lorenzo Riesco Cenador, don Laurentino Aparicio García y don Emilio Morán García, y al Oeste con la casa de don Elías Cenador Villar.

Valoración catastral de la finca: 20.224,42 euros.

2.- Urbana, pajar situado en Castrocalbón en la plaza la Cruz, número 5 con una superficie de 27 metros cuadrados, y linda al Norte con la finca de don Laurentino Aparicio García. Al Sur con don Servando García Bécares. Al Este por su fachada principal donde tiene la entrada con la plaza la Cruz, y al Oeste con la casa de don Laurentino Aparicio García.

Valoración catastral de la finca: 483,84 euros.

3.- Urbana, solar situado en Castrocalbón en la avenida Ángel García del Vello número 74 con una superficie de 189 metros cuadrados, y linda al Norte por donde tiene la entrada con la mencionada calle. Al Sur con lindero. Al Este con finca de doña Concepción Martínez Turrado, y al Oeste con finca de Herederos de doña Erundina Cenador Bécares.

Valor catastral de la finca: 983,93 euros.

Las expresadas fincas no tienen derecho real alguno.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Aurelio Martínez Cenador con domicilio en la 2ª Travesía de la Plaza de la Cruz de Castrocalbón, a don Emilio Moran García del cual se ignora el domicilio, don Lorenzo Riesco Cenador, con domicilio en la plaza de la Cruz de Castrocalbón, don Laurentino Aparicio García, con domicilio en plaza de la Cruz de Castrocalbón, don Elías Cenador Villar con domicilio en 2ª travesía de la plaza de la Cruz de Castrocalbón, don Servando García Becares, con domicilio en plaza de la Cruz de Castrocalbón, doña Concepción Martínez Turrado de la cual se ignora su paradero, y herederos de doña Erundina Cenador Bécares se ignora su paradero, como dueños/s de las fincas colindantes citándoles por medio de exhorto a la Agrupación de Juzgados de Paz de Santa Elena de Jamuz, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en un periódico de mayor circulación, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos interesados y mandamiento al Registro de la Propiedad de La Bañeza para que de conformidad con el último párrafo del artículo 274 del Reglamento Hipotecario se extienda anotación preventiva de haberse incoado el procedimiento sobre las citadas fincas, a los efectos oportunos.

Respecto a la testifical solicitada se acuerda la práctica de la misma el próximo día 13 de julio de 2005, a las 11.00 horas de su mañana.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

El/la Juez.-El/la Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada y se expide la presente en La Bañeza a 17 de junio de 2005.-El Secretario (ilegible).

5442

72,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 171/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valeriano Calleja Villoria, contra la empresa Eulen SA, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, Masa Galicia SA, Imasa Ingeniería Montajes y Construcción SA, Mugenat, Mutua Cyclops, Mutua Patronal Maz, Ángel Martínez Fernández y Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.Sª la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 7 de julio de 2005.

Dada cuenta del anterior escrito que se une a los autos, se tiene por ampliada la demanda, citando a todas las partes para el acto de juicio que se celebrará el día 4 de octubre a las 10.15 horas en la sala de audiencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ángel Martínez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6225

26,40 euros

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 106/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maryna Horokhova con-

tra la empresa Visual Project Siglo XXI SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S.Sª el Secretario Judicial, don Martiniano de Atilano Barreñada.

En León, a 1 de agosto de 2005.

Fórmese pieza separada que se encabezará con testimonio de la sentencia dictada en estos autos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LPL, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 22 de septiembre del presente año a las 13.15 horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada por la ejecutante doña Maryna Horokhova y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual Project Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

6444

28,00 euros

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 553/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lorena Barrientos González contra la empresa Restauración Carypa SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 27 de septiembre a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración Carypa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 4 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6470

28,00 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001584/2005.
07410.

Nº autos: Demanda 509/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Luz Mery Ceballos Ceballos.

Demandados: Esla de Negocios SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Luz Mery Ceballos Ceballos, contra Esla de Negocios SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 509/2005, se ha acordado citar a Esla de Negocios SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2005 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación Esla de Negocios SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 27 de julio de 2005.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

6295 27,20 euros

* * *

NIG: 24089 4 0001466/2005.
07410.

Nº AUTOS: DEMANDA 471/2005.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO: ALTXA LEÓN CATERING SL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Diez Rodríguez contra Altxa León Catering SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 471/2005, se ha acordado citar a Altxa León Catering SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2005 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Altxa León Catering SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 19 de julio de 2005.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

6091 24,80 euros

NIG: 24089 4 0001840/2005.
07410.

Nº AUTOS: DEMANDA 608/2005.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE: Mª MONSERRAT RECIO RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: RESTAURACIÓN CARYPA SL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Montserrat Recio Rodríguez contra Restauración Carypa SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº 608/2005, se ha acordado citar a Restauración Carypa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2005 a las 12.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Restauración Carypa SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 8 de agosto de 2005.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

6511 27,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001632/2005.
07410.

Nº autos: Demanda 513/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Valery Petrov Petrov.

Demandados: TTS. Ferrolanos Montero SL, Ferrol Transpuerto SL.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día 19 de julio de 2005, en el proceso seguido a instancia de doña Valery Petrov Petrov, contra TTS. Ferrolanos Montero SL, Ferrol Transpuerto SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 513/2005, se ha acordado citar TTS. Ferrolanos Montero SL, Ferrol Transpuerto SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2005, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.50 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6 León, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación TTS. Ferrolanos Montero SL, Ferrol Transpuerto SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 28 de julio de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6445 28,00 euros

NIG: 24089 4 0001770/2005.
07410.

Nº autos: Demanda 562/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Orgueira Muiño.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Leonesas de la Espina SA, Mugenat.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Orgueira Muiño, contra INSS-Tesorería, Mugenat, Minas Leonesas de La Espina SA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 562/2005, se ha acordado citar Minas Leonesas de La Espina SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de noviembre de 2005, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.00 horas, en Avda. Sáenz de Miera, 6 León, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas Leonesas de La Espina SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 29 de julio de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6453 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 113 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Alonso Langa contra la empresa Encofrados Refrave SLL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S Sª la Secretaria Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 26 de julio de 2005.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por Francisco Javier Ibáñez Alonso, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 31 de marzo de 2004, a la empresa Encofrados Refrave SLL a favor del demandante don Miguel Alonso Langa y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la avenida Sáenz de Miera nº 6 de esta ciudad, el día 21 de septiembre de 2005 a las 11.00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S*Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado/a.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Refrave SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6545 34,40 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100449/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 425/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Emilio Canedo Fernández.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Menéndez Llana, Ibermutuamur.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Canedo Fernández, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Menéndez Llana, Ibermutuamur, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 425/2005, se ha acordado citar a la empresa Luis Menéndez Llana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 2005, a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Menéndez Llana, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 28 de julio de 2005.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6328 27,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 337/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carolina Teixeira da Cunha, Joao Tiago da Cunha Silva, Ricardo Andrade da Cunha Silva, contra UMINSA, FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, don Raúl Rodríguez González; JMP OEBRA Correduría de Seguros SA (en España Dual Internacional) y Trenwick International Limited, sobre indemnización por daños y perjuicios causados en accidente laboral, se ha acordado citar a don Raúl Rodríguez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 13 de septiembre de 2005 a las 12.00 horas

de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, así como de la práctica de confesión judicial, señalados para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Raúl Rodríguez González, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González.
6582 26,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 371/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammad Basharat, contra Placas del Noroeste SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Placas del Noroeste SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de octubre de 2005, a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Placas del Noroeste SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 16 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González.
6697 20,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 15/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JOSÉ MORÁN RIVERA contra la empresa PIZARRAS LOMBILLA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente:

AUTO, de fecha 3 de agosto pasado, cuya PARTE DISPOSITIVA dice como sigue:

“Dispongo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el demandante don José Moran Rivera, contra la providencia de 17 de mayo de 2005, la cual se deja sin efecto, reponiéndola en el sentido de: Se tiene por suscitado por la parte demandante incidente de ampliación de su demanda ejecutiva

- Contra los administradores/apoderados de la empresa demandada Pizarras Lombilla SL: Don Salvador Blanco Cabo, don Salvador

Blanco Losada, don Luis Losada Parente, y don Jesús Roberto Losada Rodríguez.

- Contra las empresas: Trabajos Profesionales de la Minería SL, Equipos para Movimientos SL, y Explotaciones Mineras Vera SL, respecto de las que se alega constituyen grupo de empresas.

Este incidente se sustanciará por los trámites del artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, citando a los interesados a la comparecencia allí prevenida para el próximo día 20 de septiembre de 2005 a las 10.00 horas de su mañana en la sala de vistas de este Juzgado.

Librense los despachos necesarios al efecto.

Se habilita el día de la fecha de la presente resolución, de conformidad al artículo 43.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de dictar la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, afectados e interesados, con las prevenciones del artículo 248.4^a de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno (artículo 184.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).”

Y para que le sirva de citación en legal forma para la comparecencia acordada a Trabajos Profesionales de la Minería SL, desaparecida, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 11 de agosto de 2005

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González.
6696 36,00 euros

NÚMERO DIEZ DE MADRID

NIG: 28079 4 0023155/2005.
01005.

Nº AUTOS: DEMANDA 607/2005.

MATERIA: DESPIDO.

DEMANDANTE: DANIEL LIÉBANA BERCIANOS.

DEMANDADOS: OBRAS Y TRANSPORTES LR RODRÍGUEZ SL, CONTRATAS CASTOVI SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Dolores Olalla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 607/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Liébana Bercianos contra la empresa Obras y Transportes LR Rodríguez SL, Contratas Castovi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Y, sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 13 de septiembre de 2005 a las 10.05, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Hernani 59, 2ª planta (sala 2-C), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Castovi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 1 de agosto de 2005.-La Secretaria Judicial, M^a Dolores Olalla.

6454 25,60 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2005